



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-054.

1. Por cumplirse una de las hipótesis previstas en el artículo 597 del C.G.P., conforme a lo pedido por la parte interesada, se dispone:

1.1. **Levantar** la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa MKN-756.

1.2. **Ordenar** que el citado automotor sea entregado a la parte interesada Banco Finandina S.A. y/o su autorizado.

1.3. Como las anteriores órdenes implican que se ha cumplido el objeto del asunto, **se dispone su terminación**, por carencia de objeto.

1.4. **Archivar** las presentes diligencias una vez se cumpla lo anterior.

2. El Despacho se abstiene de hacer manifestación alguna respecto del valor o porcentaje por el que se recibe el vehículo, dado que escapa del resorte de este asunto, amén que no se trata de una petición de adjudicación.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 105**

Hoy **07-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d78bbbaf746bbdf6923e6c823f6d57bb99469ef668b1649e3d4d6db084979bf**
Documento generado en 06/09/2021 04:33:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>